

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de marzo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Rioseco y Cantuña, estación del ferrocarril (expediente número 8.594), provincia de Orense, a «Muñoz Frdríguez Hermanos, S. L.» como hijuela del que es concesionario entre Orense y Soutochao (V-2.155), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rioseco y Cantuña (estación de ferrocarril), de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Rioseco y Cantuña (estación de ferrocarril), dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.155).
Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-2.155).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.786-A.

Servicio entre Bimenes y Blimea (expediente número 8.403), provincia de Oviedo, a don Hugo Sánchez Fernández, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Bimenes y Nava (V-1.394), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bimenes y Blimea, de ocho kilómetros de longitud, pasará por La Casilla y Las Quintanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente una expedición de ida y vuelta entre Bimenes y Blimea como prolongación de las del servicio-base (V-1.394).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.394).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1.394).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente c) con trato de independiente, en conjunto con el servicio-base (exento por acortamiento).—1.788-A.

Servicio entre Calablanca y Puerto de Jávea (expediente número 8.382), provincia de Alicante, a don José Berenguer Sierra, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Gata y Puerto de Jávea (V-324:A-6) en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calablanca y Puerto de Jávea, de 8,250 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: En conjunto con el servicio-base y en el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, cuatro expediciones de ida y vuelta diarias.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-324:A-6)
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-324:A-6).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio-base.—1.788-A.

Servicio entre Lérida-Montagut y Lérida (expediente número 8.387), provincia de Lérida, a don Ramón Mor Sala, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lérida-Montagut y Lérida, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en circuito cerrado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Ninguna.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta en circuito cerrado Lérida-Montagut (por la carretera Sur) y Montagut-Lérida (por la carretera Norte), excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los autobuses con capacidad para 30 y 19 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,93 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1395 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—1.789-A.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Tratamiento de intersección de la C. N. 620, de Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 121,157 al 121,418 de la N-601, de Madrid a León por Segovia, puntos kilométricos 192,178 al 192,367», término de Valladolid.

Consideradas de urgencia las obras más arriba reseñadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 27 de abril, a las once de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de esta capital, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto concurrirá el Ingeniero encargado del Servicio de Construcción de esta Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir provistos de los documentos que acrediten su titularidad, acompañados de sus Peritos y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid 28 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—1.745-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Don Manuel González Aquiso. Superficie total: 11.993 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 661,34 metros cuadrados. Situación: Plaza de San Bartolomé, número 1.